



C I R C U L A R CSJHC16-102

Fecha: martes, 23 de agosto de 2016

Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS**

De: Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura

Asunto: *"Proceso de reorganización empresarial propuesto por el señor ELBER TRUJILLO CORTES"*

Con el debida respeto, esta Sala les informa sobre el contenido del oficio No. 909 de 28 de julio de 2016, suscrito por el Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón, en el que comunica que ese despacho judicial, mediante providencia del 11 de mayo de 2016, admitió la apertura de reorganización empresarial del señor ELBER TRUJILLO CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.239.066, con radicación No.2016-00014-00.

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

Anexo: Lo enunciado en un (1) folio.

ERS/LYCT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GARZÓN HUILA

Palacio de Justicia oficina 305 Garzón Huila. Tel. 8330008

OFICIO No. 909
Julio 28 de 2016

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Sala Administrativa
Palacio de Justicia Piso 3º
Neiva Huila

REF: Proceso Reorganización Empresarial propuesto por ELBER TRUJILLO
CORTÉS C.C.No.12.239.066 de Pitalito (H). Radicado No. 2016-00014-00.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto del once 11 de mayo último, dictado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito informar que este Juzgado admitió la Apertura de Reorganización Empresarial del señor ELBER TRUJILLO CORTÉS identificado con la C.C.No.12.239.066 de Pitalito (H), con el fin que se sirva comunicar a los señores Jueces de los diferentes Distritos Judiciales; por conducto de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura, con la advertencia que a partir de la fecha de ejecutoria del mencionado proveído deben dejar a disposición de este Despacho las demandas ejecutivas que adelantan en contra del solicitante; así mismo, advertirles que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el Dr. CARLOS MAURICIO PEÑA con T.P.No.86.929 del C.S.J/tura. -- Anexo copia del auto referido en 3 folios.

Atentamente,

PEDRO M. ABELLA MONTEALEGRE
Secretario -

